



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá viernes 11 de abril de 2008

N° 26017

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 24
(De lunes 7 de abril de 2008)

“QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PROCEDA A LA NEGOCIACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL DISEÑO, RELLENO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA TERMINAL DE CONTENEDORES UBICADA EN FARFÁN/PALO SECO EN EL PACÍFICO PANAMEÑO, CON EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS COSCO PACIFIC LIMITED Y PORTS AMERICA GROUP”.

Resolución de Gabinete N° 25
(De miércoles 9 de abril de 2008)

“QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A CELEBRAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (SUBASTA DE BIENES PÚBLICOS), LA VENTA DE LA FINCA NO.37511, TOMO 915, FOLIO 306, EDIFICIO DE TRES PLANTAS Y UN SÓTANO, UBICADA EN CALLE 50, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CUYO VALOR ESTIMADO ES DE B/3.049.578.48, PARA DESARROLLO RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD (RM3)”.

Resolución de Gabinete N° 26
(De miércoles 9 de abril de 2008)

“QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LOS AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE Y APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A CELEBRARSE CON LA SOCIEDAD CATERPILLAR LATIN AMERICA SUPPORT SERVICES, S. DE R.L., SOBRE EL GLOBO A, A SEGREGARSE, DE LA FINCA N° 182.954, INSCRITA AL DOCUMENTO 16.301, SECCIÓN DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL REGISTRO PÚBLICO, Y SOBRE EL GLOBO B, A SEGREGARSE DE LA FINCA N° 233.297, INSCRITA AL DOCUMENTO 1.067.448, ASIENTO 3 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ DEL REGISTRO PÚBLICO, QUE FORMA PARTE DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ – PACÍFICO, AMBOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ”.

Resolución de Gabinete N° 32
(De miércoles 9 de abril de 2008)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO NO. DALYT-DINISA-270752-08-17, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ANEXO DE MATERNO INFANTIL DE LA POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 167
(De miércoles 19 de julio de 2006)

“POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMETE LA LICENCIA DE AGENTE DE CORREDOR DE ADUANAS No. 240, OTORGADA A ALA LICENCIADA MARYLIN VALLARINO DE SELHORN”

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-056-PJ-2007
(De miércoles 14 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACIÓN MIXTA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CRISTIANOS DE POTUGA"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 27
(De jueves 28 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADO".

Decreto N° 28
(De jueves 28 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS, Y VICEMINISTRA DE FINANZAS ENCARGADAS"

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 180
(De miércoles 9 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE TODO DISPOSITIVO MÉDICO COMBINADO QUE CONTENGA PRODUCTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE ESTABLECE EL DECRETO EJECUTIVO 468 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CRITERIO TÉCNICO".

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 38-2008
(De jueves 28 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE DESAFECTA EL TRAMO DE VÍA ENTRE LAS FINCAS NO.181, 508 Y NO.271, 455, UBICADAS EN EL SECTOR DE GONZALILLO DEL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, EN EL DISTRITO DE PANAMÁ".

CAJA DE AHORROS

Resolución J.D. N° 30-2007
(De martes 31 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO(6) DE LA RSOLUCION N°JD 08/2007 DE 7 DE MARZO DE 2007"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 224-07
(De jueves 30 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A BANCO DE BOGOTÁ, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, INSCRITA A TOMO 834, FOLIO 390, ASIENTO 100726 DE LA SECCIÓN DE PERSONAS MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 44
(De jueves 30 de octubre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. PACIFICO ANTONIO BULTRON GONZALEZ, CON CEDULA DE I.P. 7-54-593, CON UN ÁREA DE 2,528.67 M/2, EN EL SECTOR OLLAS ABAJO CORREGIMIENTO LOS DÍAZ.

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE No. 24

(de 7 de abril de 2008)

Que autoriza a la Ministra de Comercio e Industrias, en coordinación con la Autoridad Marítima de Panamá, para que en nombre y representación del Estado proceda a la negociación de un Contrato para el Diseño, Relleno, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores ubicada en Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño, con el Consorcio conformado por las empresas COSCO PACIFIC LIMITED y PORTS AMERICA GROUP

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Marítima de Panamá convocó la celebración de la Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2006 para el Diseño, Relleno, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores identificada como número uno, ubicada en Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño, a través del sistema de concesión administrativa, cuyos términos y condiciones habían sido establecidos en el Pliego de Cargos elaborado para la Precalificación de dicha Licitación Internacional;

Que el proceso de Licitación estuvo suspendido por más de un año debido a los numerosos recursos legales interpuestos ante la Corte Suprema de Justicia, todos los cuales fueron resueltos a favor del Estado;

Que la Autoridad Marítima de Panamá resolvió anular la Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2006, para el Diseño, Relleno, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores identificada como número uno, ubicada en Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño, así como el Pliego de Cargos de Precalificación de dicha Licitación;

Que las empresas COSCO PACIFIC LIMITED y PORTS AMERICA GROUP, conjuntamente manifestaron al Gobierno de la República de Panamá su decisión de conformar un Consorcio para la construcción y el manejo de una Terminal de Contenedores en el área de Farfán / Palo Seco y que, por razón de las dilaciones y cambio de circunstancias que afectaron dicho proceso, solicitan se tomen las medidas legales pertinentes para entrar en un proceso de negociación con el Estado y llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores, ubicada en el área de Farfán / Palo Seco, en el Pacífico Panameño;

Que las empresas COSCO PACIFIC LIMITED y PORTS AMERICA GROUP constituyen grupos líderes en el sector portuario internacional, y la inversión que realicen en nuestro país lo potenciará como uno de los principales centros logísticos y de distribución de carga de la región, lo que coadyuvarán al crecimiento de nuestra economía;

Que el crecimiento del sector portuario en nuestro país con la consolidación del sistema multimodal nacional, incrementa nuestro posicionamiento internacional, y como consecuencia del aumento del tránsito de buques por el Canal de Panamá, hace impostergable promover el desarrollo de la plataforma logística nacional en materia de transporte mediante la instalación de una nueva Terminal Portuaria en el litoral Pacífico Panameño, lo que se traducirá en una fórmula efectiva para generar una gran cantidad de empleos directos e indirectos;

Que, atendiendo a los lineamientos trazados en la Estrategia Marítima Nacional, es interés del Estado promover la construcción y desarrollo de nuevos puertos que brinden la infraestructura portuaria con la capacidad necesaria para satisfacer el incremento de la demanda del mercado marítimo internacional requerida en el manejo de carga, que a su vez es el complemento y apoyo a la expansión del Canal de Panamá;

Que el desarrollo del proyecto de Terminal de Contenedores en el área de Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño favorecerá la competitividad del sector portuario, coadyuvará en la consolidación del sistema logístico nacional, y, además, brindará beneficios a la economía panameña;

Que, atendiendo a los mejores intereses de la Nación, se ha estimado procedente autorizar las negociaciones, con el Consorcio conformado por las empresas COSCO PACIFIC LIMITED y PORTS AMERICA GROUP, de un contrato para la realización del proyecto de Terminal de Contenedores en el área de Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño, toda vez que el mismo representa un importante proyecto de inversión para el país, su economía y la sociedad en general,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Ministra de Comercio e Industrias para que, en coordinación con la Autoridad Marítima de Panamá, y en nombre y representación del Estado, proceda a la negociación de un Contrato para el Diseño, Relleno, Construcción, Operación,

Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores ubicada en el área de Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño, con el Consorcio conformado por las empresas COSCO PACIFIC LIMITED y PORTS AMERICA GROUP.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

Encargada

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

Resolución de gabinete n° 25

(de 9 de abril de 2008)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar, mediante el procedimiento de selección de contratista (Subasta de Bienes Públicos), la venta de la Finca No.37511, Tomo 915, Folio 306, edificio de tres plantas y un sótano, ubicada en calle 50, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor estimado es de B/.3,049,578.48, para Desarrollo Residencial de Alta Densidad (RM3)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Economía y Finanzas le corresponde, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y la Ley (97) de 21 de diciembre 1998, y por ende, está debidamente facultado para administrar, vigilar, conservar, arrendar, dar en concesión y vender los bienes propiedad de la Nación, de manera que se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que la Finca No.37511, Tomo 915, Folio 306, Sección de Propiedad de la Nación del Registro Público, provincia de Panamá, consta de un lote de terreno con una superficie de 2,267.50M² y un área de construcción 4,759.30M², con un valor estimado de tres millones cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (B/.3,049,578.48), conforme al procedimiento legal de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área Metropolitana, el lote de terreno tiene una categoría de Desarrollo Residencial de Alta Densidad (RM3);

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 44, numeral 1, literal c, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar, mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta de bienes públicos), la venta de la Finca No.37511, inscrita al Tomo 915, Folio 306, que consta de un edificio de tres plantas y un sótano, ubicada en calle 50, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor estimado es de tres millones cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho balboas con 48/100 (B/3,049,578.48), para Desarrollo Residencial de Alta Densidad (RM3).

Artículo 2. Los términos y condiciones mínimos para la venta de la Finca N°37511 serán las siguientes:

1. El precio base para la venta de la parcela será el valor estimado actualizado.
2. La Fianza de Propuesta será el diez por ciento (10%) del monto del valor estimado.
3. Forma de pago: Deberá cancelarse el total en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la subasta pública.
4. El Comprador o La Compradora se obliga a cumplir con las normas y exigencias

Legales establecidas por el Ministerio de Vivienda (MIVI), el Ministerio de Obras

Públicas (MOP), la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC), y cualquier otra Autorización requerida por las autoridades competentes para el desarrollo del área.

5. El Comprador o La Compradora debe tomar las medidas pertinentes a fin de garantizar

Las adecuaciones de sus desechos orgánicos, de acuerdo con el sistema sanitario del área.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, la ley 97 de 1998 y el artículo 44, numeral 1, literal c, de la Ley 22 de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

encargado,

ADONAI RÍOS

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

encargada,

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 26

(de 9 de abril de 2008)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico del procedimiento de selección de contratista, los autoriza para contratar directamente y aprueba el Contrato de compraventa a celebrarse con la sociedad CATERPILLAR LATIN AMERICA SUPPORT SERVICES, S. de R.L., sobre el Globo A, a segregarse, de la Finca N° 182,954, inscrita al Documento 16,301, Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá, del Registro Público, y sobre el Globo B, a segregarse de la Finca N° 233,297, inscrita al Documento 1,067,448, Asiento 3 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, que forma parte del Área Económica Especial Panamá - Pacífico, ambos ubicados en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá tiene el interés de promover las inversiones del sector privado en áreas de tecnología, logística y educación, entre otras, y que la empresa Caterpillar Inc. es una compañía de reconocido prestigio y trayectoria internacional, destacada a nivel mundial por el diseño, construcción y comercialización de maquinaria pesada y equipo de construcción de alta calidad, que desea consolidar su presencia en la región, ampliar sus operaciones a nuevos mercados y reforzar la garantía de su marca y productos en el comercio internacional;

Que el Gobierno de la República de Panamá, con la activa participación de diferentes dependencias oficiales como la del Ministerio de Comercio e Industrias a quien le correspondió negociar el tema de la inversión a desarrollarse, sus términos y condiciones; el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de los Bienes Revertidos y la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico, conjuntamente con la empresa Caterpillar Inc.; han explorado posibles alternativas de inversión en territorio nacional, a fin de desarrollar y establecer un complejo corporativo a nivel regional, en donde la empresa Caterpillar Inc. ha manifestado interés en operar preliminarmente las siguientes actividades: Centro de Llamadas (Call Center), Sede Regional, Centro de Capacitación y Demostración, Laboratorio de Análisis de Fluidos y Centro de Logística y Distribución, atendiendo la ventajosa ubicación, plataforma e infraestructura logística con que cuenta el país;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No. 116 de 27 de septiembre de 2007, facultó al Ministro de Comercio e Industrias, para negociar y firmar, con la empresa Caterpillar Inc., un Memorando de Entendimiento a fin de realizar un proyecto de inversión que permita el establecimiento y operación de facilidades de esta empresa en el territorio nacional;

Que del mismo modo, en la Resolución de Gabinete No. 116 de 27 de septiembre de 2007, se estableció que el proyecto de inversión que la empresa Caterpillar, Inc., pretende realizar, a través de sus subsidiarias y afiliadas, en la República de Panamá, es de desarrollo estratégico, de beneficio social y de fortalecimiento económico para todo el país, en razón de la inversión, la generación de empleo, los efectos directos e indirectos en la economía de estas operaciones y del prestigio internacional de la empresa Caterpillar, Inc.;

Que, según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No.108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará, mediante actas, las recomendaciones al Ministro de Economía y Finanzas;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en reunión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2008, recomendó que se continuara con el proceso de venta directa a favor de Caterpillar LATIN AMERICA SUPPORT SERVICES, S de R.L., empresa subsidiaria de CATERPILLAR, INC., del Globo A con una superficie de setenta y cinco hectáreas (75) hectáreas más setecientos ochenta y cinco punto ochenta y tres (785.83) metros cuadrados ubicado en Cerro Galera, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a un valor de tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos balboas con setenta y ocho centésimos (B/.3,748,800.78), para el desarrollo de actividades propias del giro normal de sus negocios en los términos antes indicados;

Que, como parte de la política nacional en conjunción con la estrategia de desarrollo de la antigua base aérea de Howard y con el propósito de integrarla a la economía nacional, como polo de generación de inversión y empleo, mediante la Ley 41 de 20 de julio de 2004, la antigua base

de Howard es constituida en una Zona Económica Especial, denominada Área Económica Especial Panamá -Pacífico, y se crea la Agencia del Área Económica Especial Panamá - Pacífico, como una entidad autónoma responsable de implementar el régimen antes enunciado y de administrar, custodiar, desarrollar, dirigir y operar el área;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 41 de 2004, corresponde a la Agencia del Área Económica Especial Panamá - Pacífico la responsabilidad privativa de ejercer la custodia, aprovechamiento, conservación, disposición y administración de los bienes que integran el Área Económica Especial Panamá - Pacífico;

Que la Junta Directiva de la Agencia del Área Económica Especial Panamá - Pacífico, en su sesión del 22 de febrero de 2008, mediante la Resolución No.07-08, autorizó al Administrador para gestionar, ante las autoridades correspondientes la excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público), la autorización para contratar directamente con la empresa Caterpillar Latin America Support Services, S. de R.L., y la autorización del correspondiente contrato a suscribir con dicha empresa para la compraventa del Globo B con una superficie de veinticuatro (24) hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y ocho punto cuarenta y seis (9668.46) metros cuadrados, ubicado en el Área Económica Especial Panamá - Pacífico, y para que, una vez se cuente con las autorizaciones gubernamentales necesarias, suscriba el respectivo contrato de compraventa, según los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución;

Que, de acuerdo con el informe pericial y de avalúo realizado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y por la Contraloría General de la República, el valor promedio del Globo A, asciende a la suma de dos millones setecientos veinte mil ciento treinta con 75/100 balboas (B/. 2,720,130.75), y para el globo b, asciende a la suma de un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres con 20/100 balboas

(B/. 1,142,233.20);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico, han solicitado al Consejo de Gabinete la excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación del Contrato de Compraventa a celebrarse con la sociedad Caterpillar Latin America Support Services, S. de R.L., subsidiaria de Caterpillar Inc., sobre dos (2) globos de terreno a segregarse de la Finca N° 182,954, inscrita al Documento 16,301, Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá, del Registro Público, administrada por la Unidad Administrativa de los Bienes Revertidos, así como de la Finca N° 233,297, inscrita al Documento 1,067,448, Asiento 3 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que forma parte del Área Económica Especial Panamá - Pacífico, conforme se describe en el artículo 2 de la Ley 41 del 20 de julio de 2004, ubicados en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, por la suma de tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 78/100 balboas

(B/.3,748,800.78) y de tres millones mil catorce con 89/100 balboas (B/.3,001,014.89), respectivamente, precios de venta superiores a los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República;

Que el numeral 10 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula las contrataciones públicas, establece que no será necesaria la celebración de un acto de selección de

contratista en aquellos contratos relacionados con la seguridad ciudadana y del Estado y aquellos considerados de urgente interés local o de beneficio social;

Que el artículo 166, literal j, del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, establece que se entienden incluidos, dentro de los contratos relacionados con la seguridad ciudadana y del estado y aquellos considerados de urgente interés local o de beneficio social, los proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos, hídricos y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No. 116 de 27 de septiembre de 2007, estableció que el proyecto de inversión que la empresa Caterpillar, Inc., pretende realizar, a través de sus subsidiarias y afiliadas en la República de Panamá, es de desarrollo estratégico, de beneficio social y de fortalecimiento económico para todo el país, en razón de la inversión, la generación de empleo, los efectos directos e indirectos en la economía de estas operaciones y del prestigio internacional de la empresa Caterpillar, Inc.;

Que el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sobre las contrataciones públicas, establece que la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete e igual contenido mantiene el artículo 171 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la citada Ley de Contrataciones Públicas;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 56, numeral 10, y el artículo 57, ambos de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista, aprobar el contrato y autorizarlo para contratar directamente con la empresa CATERPILLAR LATIN AMERICA SUPPORT SERVICES, S. de R.L., para la celebración de un Contrato de Compraventa del Globo A, con una superficie de setenta y cinco (75) hectáreas más setecientos ochenta y cinco punto ochenta y tres (785.83) metros cuadrados, ubicado en Cerro Galera, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a segregarse de la Finca N° 182,954, inscrita al Documento 16,301, Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad del Estado panameño.

Artículo 2. Exceptuar a la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico del procedimiento de selección de contratista, aprobar el contrato y autorizarlo para contratar directamente, con la empresa Caterpillar Latin America Support Services, S. de R.L., para la celebración de un Contrato de Compraventa del Globo B, con una superficie de veinticuatro (24) hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y ocho punto cuarenta y seis (9668.46) metros cuadrados, a segregarse de la Finca N° 233,297, inscrita al Documento 1,067,448, Asiento 3 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que forma parte del Área Económica Especial Panamá - Pacífico, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Artículo 3. Aprobar el Contrato de Compraventa a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico y Caterpillar Latin America Support Services, S. de R.L., sobre los dos (2) globos de terreno mencionados en los artículos precedentes por la suma tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 78/100 balboas (B/.3,748,800.78) y de tres millones mil catorce con 89/100 balboas (B/. 3,001,014.89), respectivamente.

Artículo 4. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas y al Administrador de la Agencia del Área Económica Especial Panamá - Pacífico, para que firmen todos los documentos necesarios para la inscripción de la referida transacción, los protocolicen ante Notario y realicen los trámites pertinentes.

Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 56, numeral 10 y artículo 57 de la Ley 22 de 2006 y artículo 166, literal j, del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

encargado,

ADONAI RIOS

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

encargada,

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.32

(de 9 de abril de 2008)

Que emite concepto favorable al Contrato No. DALyT-DINISA-270752-08-17, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., para efectuar los trabajos de construcción del Anexo de Materno Infantil de la Policlínica Dr. BLAS GÓMEZ CHETRO del distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, lo que conlleva la protección, conservación, prevención, curación y rehabilitación de la salud y, en concordancia con estos deberes, la Caja de Seguro Social tiene a su cargo la administración y dirección del régimen de seguridad social que cubre los riesgos de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otros, por lo que, para brindar un servicio cada vez más eficaz, se realizó el acto público para el "Anexo de Materno Infantil de la Policlínica Dr. BLAS GÓMEZ CHETRO del distrito de Arraiján , provincia de Panamá;

Que el día 17 de octubre de 2007, en el Salón de Actos Públicos de la Caja de Seguro Social, se realizó la Licitación Pública de Mayor Cuantía No.270752-08-17, para el "Anexo de Materno Infantil de la Policlínica Dr. BLAS GÓMEZ CHETRO del distrito de Arraiján, amparada en la requisición No.270752-08-17;

Que mediante la Resolución No. DALyT-DINISA-080-2007 de 19 de diciembre de 2007, el Director General de la Caja de Seguro Social adjudicó, a la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., la Licitación Pública de Mayor Cuantía No.270752-08-17, por la suma de dos millones ochocientos veintidós mil seiscientos siete balboas con 77/100 (B/.2,822,607.77);

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la Resolución No. No.40,190-2007-J.D. de 13 de diciembre de 2007, autorizó la suma de dos millones ochocientos veintidós mil seiscientos siete balboas con 77/100 (B/.2,822,607.77), para la referida contratación;

Que este proyecto tiene como objetivo satisfacer la demanda de atención de los servicios de Pediatría, Ginecología y Obstetricia en el distrito de Arraiján, con el que se beneficiará a una población aproximada de 196,497 habitantes;

Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, le corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable a esta contratación,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato No.DALyT-DINISA 270752-08-17, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., para el Anexo de Materno Infantil de la policlínica Dr. BLAS GÓMEZ CHETRO del distrito de Arraiján , por un monto de dos millones ochocientos veintidós mil seiscientos siete balboas con 77/100 (B/.2,822,607.77).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado

MANUEL JOSÉ PAREDES

La Ministra de Vivienda, encargada

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

encargado

ADONAI RÍOS

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

encargada

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución No 167Panamá 19 de Julio de 2006

El Ministro de Economía y Finanzas,
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 31 de agosto de 2004, la Licenciada **Marylin Vallarino De Sellhorn**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-305-835, Agente Corredor de Aduanas, con Licencia No 240, ha presentado a la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, solicitud de suspensión de su Licencia, toda vez que fue electa para ocupar el cargo Público de Diputada Principal de la Asamblea Nacional por el Circuito 8-1, a partir del 1º de septiembre de 2004 hasta el 31 de agosto de 2009.

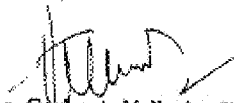
Que en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2005, la Junta de Evaluación al examinar la referida solicitud recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas la suspensión temporal de la Licencia No.240, de la Señora **Marylin Vallarino De Sellhorn**, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el literal "c" del Artículo 34 del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Suspender temporalmente la Licencia de Agente Corredor de Aduanas No. 240, otorgada a la Licenciada **Marylin Vallarino De Sellhorn**, hasta que finalice la ocupación del Cargo Público, para el cual ha sido electa.
- SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones Regionales de la Dirección General de Aduanas y a la Centraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Literal c) del Artículo 34 del Decreto de Gabinete 41 de 11 de Diciembre del 2002.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Leda, Carlos A. Vallarino R.
Ministro de Economía y Finanzas


Cecilia V. De Constable
Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-056-PJ-2007 PANAMÁ 14 DE FEBRERO DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que la organización campesina denominada ASOCIACIÓN MIXTA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CRISTIANOS DE POTUGA, ubicada en la comunidad de Potuga, corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, se constituyó el día 1 de febrero de 2007.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE :

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada ASOCIACIÓN MIXTA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CRISTIANOS DE POTUGA, ubicada en la comunidad de Potuga, corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor JUAN PINTO GARCIA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-93-410. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

DECRETO No *27*
(de *28* de *febrero* de 2008)

"Por el cual se designa al Viceministro de Economía, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a ROBERTO LUGO ESPINOSA, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, Encargado, del 3 al 8 de marzo de 2008, inclusive, por ausencia de ENELDA MEDRANO DE GONZALEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *28* días del mes de *febrero* de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 28
(de 27 de febrero de 2008)

"Por el cual se designa a la Ministra de Economía y Finanzas, y Viceministra de Finanzas, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DICRETA:


ARTICULO 1: Se designa a GISELA ALVAREZ DE PORRAS, actual Viceministra de Finanzas, como Ministra de Economía y Finanzas, Encargada, del 5 al 8 de marzo de 2008, inclusive, por ausencia de HECTOR E. ALEXANDER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a DENIA CHEN, actual Directora de Tesorería, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 180

(De 09 de abril de 2008)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", dentro de su ámbito de aplicación contempla la regulación de equipos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y radiológicos.

Que el artículo 44 de la citada excerta legal, señala que la Autoridad de Salud establecerá mediante reglamentación los insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontológico que requieran de registro sanitario o los criterios técnicos pertinentes.

Que el Decreto Ejecutivo 468 de 7 de noviembre de 2007, que reglamenta la Expedición, Renovación y Suspensión del Certificado de Criterio Técnico de Dispositivos Médicos, define al Dispositivo Médico combinado y establece los requisitos documentales que debe presentar el interesado para la solicitud del criterio técnico correspondiente tomando en consideración el nivel de riesgo asociado a su uso.

Que dentro de los Dispositivos Médicos Combinados se incluyen las bandejas de diagnóstico y bandejas de procedimientos y otros que tienen productos con principio activo.

Que el artículo 2 de la Resolución No.280 de 3 de agosto de 2007, proferida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, establece que los insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontológico combinados con el principio activo medicamentoso deberá ser presentado para registro sanitario del principio activo.

Que la Autoridad de Salud no ha reglamentado en su totalidad lo referente al Registro sanitario de dispositivos médicos, por lo cual el registro sanitario no puede ser expedido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Todo dispositivo médico combinado que contenga productos con principios activos, debe cumplir con los requisitos documentales que establece el Decreto Ejecutivo 468 de 7 de noviembre de 2007, para la obtención del Certificado de Criterio Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia hasta que la Autoridad de Salud reglamente lo referente al registro sanitario de los dispositivos médicos, deja sin efecto el artículo 2 de la Resolución 280 de 3 de agosto de 2007 y cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 468 de 7 de noviembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIC CONTE

Director Nacional de Farmacia y Drogas, Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 38-08

(De 21 De febrero de 2008)

"Por la cual se desafecta el tramo de vía entre las Fincas No.181, 508 y No.271, 455, ubicadas en el sector de Gonzalillo del Corregimiento de Las Cumbres, en el Distrito de Panamá".

LA MINISTRA DE VIVIENDA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Pablo E. Villalobos, Jefe de Reforma Agraria Área Metropolitana, solicitó formalmente la desafectación del tramo de vía existente entre las Fincas No. 181,508 y 271,455, tituladas por dicha Institución, ubicadas en el sector de Gonzalillo del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras Entidades Públicas;

Que el tramo de vía a desafectar en la actualidad está en desuso y no se afectará el acceso de otras fincas en el entorno de dicha vía, las cuales colindan con la Carretera Pedregal - Gonzalillo;

Que en el Informe Técnico No.3-08 de 18 de enero de 2008, elaborado en la Dirección de Desarrollo Urbano se considera viable la desafectación solicitada;

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desafectar el tramo de vía existente entre las Fincas No.181,508 y 271,455 tituladas por la Dirección de Reforma Agraria, ubicadas en el sector de Gonzalillo del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a todas las Entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ZAPATA

Ministra de Vivienda Encargada

JOSÉ A. BATISTA

Viceministro de Vivienda Encargado

DZ/JAB/EM/oudem

RESOLUCIÓN No. JD 30-2007
Del 31 de julio de 2007

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Resolución No. JD 6-67 de 10 de julio de 1967, se expidió el Reglamento sobre cuentas de Depósito de Ahorros Corrientes de la Caja de Ahorros; mediante Resolución JD 11-1985, se aprobó el Reglamento de las Cuentas de Depósito de Ahorro Especial (Cuenta Dorada) y la Resolución No. JD 21-2001 de 19 de octubre de 2001, aprueba el Reglamento de los Depósitos en Cuentas de Ahorro de Navidad.

Segundo: Que en los Reglamentos antes mencionados se incluyen disposiciones sobre las cuentas sin movimiento o inactivas.

Tercero: Que el Gerente Ejecutivo de Banca de Negocios, sometió a la consideración del Gerente General y el mismo a la consideración de la Junta Directiva, un cuadro comparativo que reveló que la comisión por inactividad que está cobrando la Caja de Ahorros, está por debajo del promedio de lo que cobran los demás Bancos.

Cuarto: Que luego de analizar la propuesta presentada se aprueba la Resolución No. JD 08/2007 de 7 de marzo de 2007, la cual fue publicada en Gaceta Oficial No. 25,836 de 17 de julio de 2007, donde se establece que se aumenta el cargo por inactividad en las cuentas a Plazo Fijo y Cuentas de Depósito de Ahorros después de 12 meses a CINCO BALBOAS (B/ 5.00), y que esta disposición empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Quinto: Que en reunión de Junta Directiva del 24 de julio de 2007, el Gerente de Banca de Negocios informó al Pleno de la Junta Directiva que la Resolución No. JD 08-2007 fue publicada el 17 de julio de 2007, y se requiere comunicar a la Superintendencia de Bancos, a las Sucursales y clientes de la Caja de Ahorros el incremento de la comisión, por tanto el se solicita la autorización para que la vigencia de dicha Resolución comience a regir a partir del 30 de agosto de 2007.

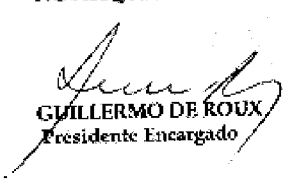
Sexto: Que en vista de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Único: MODIFICAR el artículo sexto (6) de la Resolución No. JD 08/2007 de 7 de marzo de 2007, para hacer constar que el contenido de dicha Resolución comenzará a regir a partir del 30 de agosto de 2007.

ado en Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO DE ROUX
 Presidente Encargado


LUIS CARLOS CABEZAS
 Secretario

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No.224-07

(De 30 de agosto de 2007)

La Comisión Nacional de Valores

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Casas de Valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 la Comisión adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que el día 17 de octubre de 2006, **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Tomo 834, Folio 390, Asiento 100726 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, mediante Apoderado Especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, en conjunto con la Dirección Nacional de Asesoría Legal y la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría, según Informes que reposan en el expediente de fecha 25 de octubre de 2006, 4 de enero, 6 de marzo, 25 de abril, 15 de mayo, 16 de mayo, 21 de mayo, 21 de mayo, 30 de mayo, 2 de agosto y 29 de agosto de 2007 de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios; y la misma fue objeto de adiciones y aclaraciones que constan en el expediente, remitiendo a la solicitante notas de observaciones de fecha 17 de noviembre, 15 de diciembre, 20 de diciembre de 2006; 30 de enero, 6 de marzo, 20 de marzo, 9 de mayo, 22 de mayo, 21 de junio, 4 de julio, 25 de julio y 17 de agosto de 2007, los cuales fueron atendidos a satisfacción según consta en Notas del Apoderado presentadas en la Comisión el 26 de octubre, 1 de noviembre, 15 de diciembre y 29 de diciembre de 2006; 2 de enero, 10 de enero, 25 de enero, 16 de febrero, 28 de febrero, 28 de marzo, 9 de abril, 24 de abril, 11 de mayo, 18 de mayo, 29 de mayo, 22 de junio, 27 de junio, 31 de julio y 24 de agosto de 2007;

Que igualmente, la solicitud fue revisada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposan en el expediente de fecha 8 de noviembre de 2006, 19 de enero, 22 de enero, 16 de marzo y 30 de agosto de 2007;

Que la solicitud también fue revisada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría, según Informes que reposan en el expediente de fecha 8 de mayo, 31 de mayo, 14 de junio, 29 de junio, 16 de agosto y 27 de agosto de 2007;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Comisión Nacional de Valores estima que la Sociedad **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores, en mérito de lo cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Tomo 834, Folio 390, Asiento 100726 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a BANCO DE BOGOTÁ, S.A., que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Rosaura González M.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

Elizabeth De Puy

Comisionada, a.i.

COM/Vep

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 44

(de 30 de octubre 2007)

"Por medio del cual se autoriza la venta de un globo de terreno municipal al SR. PACIFICO ANTONIO BULTRON GONZALEZ, con cedula de I.P. 7-54-593, con un área de 2,528.67 M/2, en el Sector Ollas Abajo Corregimiento Los Díaz.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO :

Que el Sr. Pacífico Antonio Bultrón, posee un área de terreno municipal en el Corregimiento Los Díaz por más de 30 años y superan los 1,200 mts./2, establecidos en Acuerdos Municipales que regulan la adjudicación de terrenos municipales.

Que es necesario reglamentar la venta de esta área a través del Concejo Municipal.

Que es de justicia autorizar esta venta, considerando que todas las generaciones de su familia han residido en esa área.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza, la venta de un globo de terreno municipal al SR. PACIFICO ANTONIO BULTRON GONZALEZ, con cedula de I.P. 7-54-593, con un área de 2,528.67 M/2, en Sector Ollas Abajo Corregimiento Los Díaz.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la aprobación en el Pleno del Concejo Municipal y de su Sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E, VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL PRESIDENTE HR. JORGE AVILA.

EL VICEPRESIDENTE: HR. HECTOR GARCIA.

LA SECRETARIA: SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Trabajo de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado "**BAR LOS SOCIOS**", ubicado en la Calle Miguel A. Brenes, entre las avenidas Sexta y Séptima Oeste, San Mateo, en el corregimiento de David, provincia de Chiriquí, que opera con el registro tipo B No. 2813, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **GABRIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad personal 4-88-7 a partir de la fecha. David, 01 de abril de 2008. Bellomiro Suiira. Cédula: 4-98-2687. Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 4,280 de 24 de marzo de 2008, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 273380, Documento 1320277, el 03 de abril de 2008, ha sido disuelta la sociedad **ANAVILMA, S.A.** Panamá, 8 de abril de 2008. L. 201-281010. Única publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 4324 de 25 de marzo de 2008, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 534286, Documento Redi No. 1320230, ha sido disuelta la sociedad **PARKDEN INTERNATIONAL CORP.** Panamá, 7 de abril de 2008. L. 201-281011. Única publicación.

EDICTOS

